

PROCESO: VERBAL – RESTITUCION LEASING FINANCIERO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO: LAUDITH DUARTE BARRANCO
RADICADO: 68001310301120220003400

CONSTANCIA: Pasa al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que el apoderado judicial del extremo demandante incorporó constancias de notificación a las direcciones informadas en la demanda obteniendo resultado negativo, además que puso en conocimiento una nueva dirección de notificación, sírvase proveer. Bucaramanga, mayo 20 de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF.: 2022-00034-00

Visto el memorial presentado por el apoderado judicial del extremo actor mediante el cual incorpora comprobantes de notificación de la demandada haciendo uso de las direcciones informadas en el libelo genitor¹, observa el Despacho que será tenida en cuenta como válida la remitida a la Calle 110 No. 21 -32 Casa 12 de Bucaramanga, pese a que se obtuvo resultado negativo, toda vez que la misma cumple con las exigencias del artículo 291 del Código General del Proceso; no obstante, aquella que fue remitida al Kilómetro 7 Vía Girón Parqueadero Colserauto de Bucaramanga no será del caso entenderla como debidamente efectuada en razón a que tanto el citatorio, como el certificado expedido por la empresa de correo certificado si bien contienen el nombre de la demandada, la dirección y la ciudad que corresponde, no sucede lo mismo con los datos del proceso que aquí se adelanta como tampoco con la identificación del Juzgado, aspectos que derivan en el incumplimiento de los presupuestos reglados en el artículo 291 *ibidem*.

Sin perjuicio de lo dicho, como quiera que, en el memorial citado líneas atrás, además el profesional del derecho informa sobre una dirección donde la demandada recibe comunicaciones, en este punto, a efectos de procurar la comunicación y en aras de garantizar el derecho de defensa, imperioso resulta tener en cuenta la **Calle 103 No. 13-31 Apartamento 402 de Bucaramanga** como lugar de notificación de quien integra la pasiva.

Así las cosas, se requiere al apoderado judicial del extremo demandante para que en virtud de lo aquí considerado adelante las diligencias de notificación de la demandada haciendo uso de las direcciones informadas a este Despacho como lugar donde recibe notificaciones la prenombrada, esto siguiendo las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. **Se advierte que los comprobantes que se pretendan incorporar no podrán contener fecha de tramitación anterior al presente proveído.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 038 del 25 de mayo de 2022.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

¹ Ver archivo 008 Cuaderno Principal

PROCESO: VERBAL – RESTITUCION LEASING FINANCIERO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO: LAUDITH DUARTE BARRANCO
RADICADO: 68001310301120220003400

09ebda5a0cce1f08683ae3ccd209588f8f6c73746375fb846c8de88e2ab38206

Documento generado en 24/05/2022 10:06:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**